

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación patrimonial
Demandante	JUAN DIEGO ARIAS SÁNCHEZ
Demandado	BBVA COLOMBIA S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00468 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene en cuenta notificaciones, requiere liquidadora

Se allega respuesta emitidas por el Juzgados 02 Civil Municipal de Envigado (ver Doc. 38), es de anotar que dicho expediente ya fue remitido por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (ver Carpeta 2).

Se allegan mensajes de datos como constancias de radicación de los oficios dirigidos a las entidades TRANSUNIÓN (Doc. 41), Datacredito (Doc. 42), Procredito (Doc. 43), Distrito de Medellín (Doc. 44), Gobernación de Antioquia (Doc. 45) EPM (Doc. 46), DIAN (Doc. 47), Consejo Superior de la Judicatura (Doc. 48), y Apoyo Judicial (Doc. 49), con su respectivo acuse de recibido.

Se incorporan mensajes de datos con las notificaciones por aviso enviadas a los acreedores GOBERNACION DE ANTIOQUIA (Doc. 50), REFINANCIA (Doc. 51), BANCOLOMBIA (Doc. 52) BANCO BBVA (Doc. 53), COBRANDO (Doc. 54), BANCO DE OCCIDENTE (Doc. 55) y la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (Doc. 56), la cual fue realizada de conformidad al artículo 292 del C. G. del Proceso, y el inciso final del art. 6 de la Ley 2213 de 2022 con sus respectivos acuses de recibido

Teniendo en cuenta la fecha de entrega de las comunicaciones, las notificaciones por aviso se entienden surtidas el día 21 de septiembre de 2023, en razón a la suspensión de términos presentada en la rama judicial por el ataque cibernético.

Una vez notificada la presente providencia se compartirá el expediente digital con las entidades notificadas por aviso.

Se requiere a la liquidadora para que proceda al cumplimiento de la carga que le fue asignada en el auto que declaró la apertura de este trámite (Doc.03), en su numeral 5º, de dicho auto.

El liquidador procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

Finalmente, se reconoce como apoderada de la entidad Banco BBVA a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA, identificada con la T.P. 340.977 del C.S. de la J, con quien se compartirá el expediente digital.

### **NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dcacd5f9b7b6bdb5367263990eb5daf9919497c5af474470ca3278ea97d0fc**

Documento generado en 05/12/2023 06:39:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**